

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1900.27.06.25.111**  
**Marzo 06 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL  
AUTO No. 1900.27.06.25.018 del 24 de enero de 2025”**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO No. 1900.27.06.25.1739**

**COMPETENCIA**

La La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto, de conformidad con los artículos 268 numeral 5, en armonía con el 272 de la Constitución Política; 4 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2000, Acuerdo Municipal No. 0160 de 2005, Manual de Funciones y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS**

El 24 de enero de 2025, se profirió el Auto No.1900.27.06.25.018, “*POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL*”, Radicado bajo el No. 1900.27.06.25.1739

Sin embargo, el despacho dentro de las verificaciones realizadas para atender las diferentes solicitudes realizadas por los sujetos procesales, constató que en el Artículo primero del mencionado auto quedó mal escrito el número del año en el radicado del expediente, así: 1900.27.06.24.1739, lo cual corresponde a un error de digitación, ya que este se inició en el año 2025.

Evidenciado lo anterior, se procede a emitir el presente auto para corregir dicho error con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que al respecto dispone:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

## RESUELVE

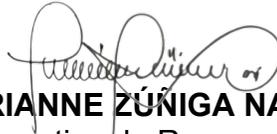
**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Artículo primero del Auto No. 1900.27.06.25.018 del 24 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en el sentido de reemplazar el número del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal por el No. 1900.27.06.25.1739, en tal sentido se entiende que en lo pertinente el No. 1900.27.06.24.1739, fue reemplazado por el No. **1900.27.06.25.1739**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos del Auto no sufren corrección alguna.

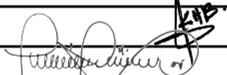
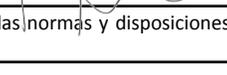
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente providencia a los interesados en la forma y términos que regula el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Dolores Córdoba Herrera	Profesional Universitaria	
Revisó	Katerinne Herrera Ballesteros	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.